



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandante para adelantar las gestiones necesarias para el registro de la medida decretada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 375-71119, así como para allegar el certificado de tradición con fecha de expedición no superior a treinta (30) días donde conste que el fundo pertenece al ejecutado y que se efectuó la inscripción de la cautela.

El día 22 de enero de 2024, aportó recibos por pago de derechos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, como consta en PDF 042.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 09 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2019-00221**-00

Interlocutorio: 200

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	JOSÉ NELSON GUTIÉRREZ
DEMANDADO	:	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
AUTO	:	REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA MEDIDA Y ORDENA REFOLIAR

En atención a la constancia secretarial que antecede, **se REQUIERE** al demandante por treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, a fin de aportar el certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 375-71119 en el cual conste tanto la inscripción de la medida embargo y posterior secuestro decretada sobre este, como la propiedad en cabeza del ejecutado, so pena de decretar el desistimiento tácito sobre la medida cautelar, conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, por conducto de la secretaría, se ordena **FOLIAR** nuevamente el legajo electrónico de tal manera que los archivos sean numerados con tres (3) cifras, en apego al protocolo de digitalización y organización del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
018 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2123add4d448327d968ee0979c13971bbad4f419490d525e3f0151f1f3349b5**

Documento generado en 09/02/2024 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>